

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Laura Sofía Ayala Valencia
Demandado: José David Ayala Serna
Providencia: Rechazo demanda

Nota a Despacho. Popayán, 06 de febrero de 2.024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que no se recibió subsanación de la demanda, verificado ello en el correo institucional del Despacho. Sírvasse proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia
Popayán, siete de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 197

La señora Laura Sofía Ayala Valencia instauró a través de apoderada judicial, demanda Ejecutiva de alimentos, en contra del señor José David Ayala Serna.

Con auto n.º 76 del 23 de enero de 2.024 se inadmitió el libelo. Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico n.º 007 del 24 de enero de 2.024 y en cumplimiento de ello han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos, instaurada por la señora Laura Sofía Ayala Valencia, en contra del señor José David Ayala Serna.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Laura Sofia Ayala Valencia
Demandado: José David Ayala Serna
Providencia: Rechazo demanda

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f30d1327324deda0a7dae41b127b8f53b13fe3d581f4ee400d7b3b7c16adb3f
Documento generado en 07/02/2024 04:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>